



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial de Seguimiento a Plan de Mejoramiento**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Palmira, Diciembre de 2015**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Responsable de la Entidad

Mariela Olivares Tobar

Representante Legal entidad auditada

Jorge Barrera Barco

Equipo de auditoría:

Gonzalo Moreno Cataño



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
.....	



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal ambiental municipal sobre el recurso hídrico no cumplió con los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, determinándose concepto Desfavorable con una calificación de 48,8 derivada del análisis de los Componentes de control de resultados, de gestión y control financiero-presupuestal, en los factores asociados a éstos.

La Administración Municipal carece de un efectivo sistema de control interno, con mecanismos que se orienten al autocontrol puesto que si bien la oficina de control interno realizó gestión y evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento, falta empoderamiento de las secretarías con responsabilidades en la implementación del Plan de Mejoramiento.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Palmira,

Doctor
JORGE BARRERA BARCO
Alcalde Municipal de
La cumbre - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la **Alcaldía Municipal de La Cumbre**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las 20 acciones de mejoramiento concertadas con esta Contraloría Departamental, como resultado del proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Ambiental Recurso Hídrico vigencia 2013, auditoría practicada en la vigencia 2014.

A cada una de las acciones correctivas, se le practicó prueba de cumplimiento y se verificó la efectividad del mismo, dando como resultado una calificación que fue analizada y notificada oportunamente al representante legal de la entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las observaciones de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que la entidad cumplió parcialmente con el Plan de Mejoramiento suscrito como consecuencia de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial Ambiental Recurso Hídrico, correspondiente a la vigencia 2013, PGA 2014, alcanzando una calificación de cumplimiento parcial de **61,0 puntos**, resultante de la alimentación de la hoja electrónica Anexo 3 M2P5-20 de nuestro Sistema Integrado de Gestión.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Las acciones de los hallazgos se cumplieron en un 61.0% sobre el total del 100% esperado, además, se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, permitiendo simultáneamente se ejerza el derecho a la contradicción.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Las acciones no cumplidas y cumplidas parcialmente del plan de mejoramiento evaluado, deben ser incorporadas a un nuevo plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria No.012 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas reformuladas y planteadas por la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEIBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados obtenidos de la presente auditoría son los siguientes:

El Plan de Mejoramiento evaluado con 20 acciones correctivas, se derivó de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial Ambiental Recurso Hídrico correspondiente a la vigencia 2013, realizada en la vigencia 2014.

La evaluación se realizó conforme al Anexo 3 M2P5-20 “Matriz de Calificación – Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento”, la cual incluye las siguientes variables a evaluar son sus ponderaciones:

<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,0

Estas variables se califican de acuerdo al siguiente cuadro

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

De acuerdo a la Matriz anterior, en desarrollo de la presente auditoría se estableció que de veinte (20) acciones correctivas se cumplieron en su totalidad seis (6), catorce (14) acciones correctivas se cumplieron de manera parcial.

Al verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el sujeto de control y consolidada en la matriz de calificación ésta arrojó un resultado de **61.0 puntos**, que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 08 de Octubre de 2013 en su Artículo 14, MÉTODO DE EVALUACIÓN, Parágrafo 1 enuncia: “*El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan*”

de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%)...”

Por lo tanto, después de aplicar la metodología correspondiente y de obtener en la Matriz de Calificación – Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento una calificación de **61.0 puntos** la entidad **cumple parcialmente** con el Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	65,0	0,20	13,0
Efectividad de las acciones	60,0	0,80	48,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	61,0

Calificación			
Cumple	2		Cumple Parcialmente
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Por lo anterior, se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas números 7-8-13-15-16-20, las cuales suman seis (6) de un total de 20 acciones propuestas de las cuales catorce (14) acciones correctivas números 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12-14-17-18-19., su cumplimiento fue parcial y dieciséis (16) no fueron efectivas y cuatro (4) efectivas para un total de veinte (20) acciones.

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
1	De la evaluación efectuada se determina que la gestión de la Administración municipal en materia ambiental no obedece a proyectos estratégicos que apunten efectivamente a una mejora de la calidad ambiental y de vida de la población, reflejando improvisación y falta de coherencia con los principios de planeación definidos en la Ley 152 de 1994, ello se sustenta en los siguientes hechos: Falta de funcionalidad del Banco de proyectos, al no evidenciarse procesos de monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo que alerte de desviaciones y garantice su ejecución en los términos planteados. Se evidenciaron en el sector agua potable, fallas en las diferentes etapas contractuales que conducen a que varios de los proyectos evaluados, a la fecha de la auditoria, no tengan ningún impacto y beneficio a la población, principalmente en lo referente a abastecimiento de agua potable a comunidades rurales que carecen de éste en forma continua o en términos de calidad del agua, observándose que pese a las inversiones realizadas, las poblaciones continúan con la misma necesidad que se pretendía resolver	realizar seguimiento y monitoreo a los proyectos del plan de desarrollo	1	1
2	Presunto incumplimiento a los principios de continuidad, sustentabilidad ambiental, coherencia y viabilidad, establecidos en la Ley 152 de 1994.- "Armonización con los presupuestos". En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos. Además se evidencia presunto incumplimiento al Decreto Ley 111 de 1996. Se evidencia falta de articulación entre la planificación con lo presupuestal y contractual, puesto que los proyectos del Plan de Desarrollo no se bajan al presupuesto con la misma denominación, dificultando relacionar presupuesto-proyecto; certificados de disponibilidad presupuestal que involucran varios proyectos para un mismo contrato y un mismo contrato afectando varios conceptos presupuestales. La entidad ejecutó contratos que no están debidamente respaldados en proyectos de inversión debidamente radicados en banco de proyectos e inscritos en el plan de desarrollo.	articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015	1	1

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
3	<p>El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.108 con FUNDEPAVAS, cuyo objeto es "Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del municipio de la Cumbre consiste en convenio interadministrativo con la fundación fundepavas para desarrollar procesos y actividades de educación ambiental en el municipio de La Cumbre" Se evidencian presuntas inconsistencias presupuestales, la entidad efectúa pagos sin el lleno de los requisitos legales, artículo 113 del Decreto 111 de 1996, en razón a que se pagó el 100% del valor del convenio al momento de su perfeccionamiento. El comprobante de egreso es de agosto 23 de 2013, se emite la disponibilidad presupuestal el 2 de julio de 2013, el convenio se suscribe el 15 de agosto de 2013, sin embargo el registro presupuestal se expide con anterioridad a la firma de éste, situación que genera un posible riesgo para la entidad, además por la falta de exigencia de póliza, según el estudio previo, bajo el argumento que el convenio no presentaba riesgo. No se exigió la presentación de propuesta a la Fundación. Según el documento de estudio previo los temas a realizar serían: Fortalecimiento al CIDEA- Comité interinstitucional de educación ambiental (13 reuniones y Fortalecimiento a cinco Proyectos ambientales escolares –PRAES); Actividades de construcción del cuaderno viajero (Tres actividades); capacitación a los integrantes del Cidea (cuatro talleres). Dichas actividades no son totalmente coherentes con las definidas en el proyecto que lo sustenta, las cuales son: Realizar talleres de capacitación a líderes comunitarios y población en general y apoyo logístico a los proyectos. Inexistencia de evidencias sobre el efectivo aporte de la Fundación al Convenio, que consistía en un millón, representado en efectivo, bienes y servicios (programación, dirección). No se evidencian informes de avance de las actividades del contratista y resultados concretos, se presenta un acta de seguimiento que se firma conjuntamente supervisor - contratista en la que se argumenta la necesidad de realizar Otro sí, el cual se suscribe el 18 de diciembre de 2013 prorrogando el término de ejecución a cuatro meses más, con el argumento que las actividades de educación ambiental programadas no se habían podido cumplir debido a que las instituciones educativas salieron a vacaciones, no alcanzando a ejecutar el 100%, situación no demostrada con los suficientes soportes, ya que el convenio se inició el 21/08/2013 y el Otro sí se suscribió faltando tres días para terminación. A la fecha de la auditoría el convenio se encuentra en ejecución. Dentro del expediente contractual no se evidenciaron soportes, se aportan por aparte una serie de dibujos de los estudiantes como cuaderno viajero, tema del cual se evidenciaron registros en el proyecto de Fortalecimiento a las Juntas de acueductos rurales y respecto a las reuniones del Cidea, son de obligatorio cumplimiento para el municipio, de acuerdo al Decreto por el cual se conformó, observándose que las reuniones del Comité en el 2013 se iniciaron en enero de 2013 y al mes de agosto, fecha de suscripción del convenio, ya se habían realizado nueve, por lo tanto no fue gestión de la Fundación. Por todo lo anterior el proyecto no ha tenido un beneficio real e impacto positivo sobre la comunidad en cuanto a la educación ambiental, observándose falta de seguimiento y monitoreo del municipio sobre los avances y muy especialmente un control de los recursos invertidos en éste por la Administración municipal. Presunto incumplimiento del Art.83, 84, 94 de la Ley 1474 de 2011, Convenio de cooperación No.108 de 2013, cláusula tercera y quinta.</p>	<p>actualizar los procesos y procedimientos</p> <p>capacitar y sensibilizar a los supervisores</p>	1	1



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
4	<p>Se evidencia la ejecución de los contratos No.146 y 150 por \$5.000.000 y \$4.000.000, respectivamente y por concepto de pago a un servicio de transporte de 250 árboles, observando que solo es pertinente a este proyecto lo que corresponde al aislamiento por \$4.000.000, las demás actividades ejecutadas corresponden a otros proyectos. -Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.146 de 2013 por \$ 5.000.000, cuyo objeto es hacer la limpieza del lecho del río Pava y el retiro de los materiales vegetales y sólidos del cauce del río. El Municipio ejecutó con este contrato actividades que son de otro proyecto denominado "Mantenimiento a los cauces, ríos y caños de drenaje del Municipio", situación que denota deficiente planeación de la entidad y falta de coherencia en la ejecución de los proyectos, puesto que según el análisis de conveniencia, el proyecto era del programa cambio climático denominado "diagnóstico, evaluación y control para las condiciones ecosistémicas de la cuenca", mientras que el CDP cita el proyecto "Recuperación, mantenimiento y/o conservación de las áreas protectoras y productoras del recurso hídrico". Dentro de los estudios previos ni en el contrato se prevé la disposición final de los materiales a recolectar, no se definen especificaciones técnicas como el tramo del río objeto del contrato e inexistencia de planos. No hay coherencia entre el objeto contratado con la actividad descrita en la ficha del proyecto. El registro presupuestal se expide el día 4 de noviembre de 2013 fecha anterior a la suscripción del contrato que es el 22 de noviembre de 2013. -Se paga por este proyecto también \$200.000 por transporte de 250 árboles desde el vivero EMIGDIO en Palmira al Municipio de la Cumbre Valle. No se soporta este gasto con ningún proyecto. Inexistencia de un acto administrativo que ordene el gasto. -Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.150 de 2013 por \$4.000.000 para el aislamiento de dos hectáreas en Chicoralito y dos y media hectáreas en el diamante. Esta es la única actividad que sustenta el proyecto.</p>	<p>articular el plan anual de inversiones por el presupuesto de la vigencia 2015 con el presupuesto de la vigencia 2015 conformación de un comité</p>	1	1

5	<p>El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.091 suscrito por el municipio con la Administración Cooperativa La Cumbre Dagua E.S.P., cuyo objeto fue el "Fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración de los acueductos rurales del municipio de la cumbre - valle, mediante capacitación en el suministro de la información al sui, contribuir con el sistema de control en el recaudo y la conformación de la escuela de valores socio-ambientales con los niños y niñas de las instituciones educativas para ayudar a la construcción de un prestador de servicios más fuerte, sólido, consciente y participativo, que genere en sus comunidades desarrollo humano sostenible, integral y armónico". No se exigió la presentación de una propuesta impidiendo identificar un cronograma con las actividades a desarrollar por cada mes de vigencia del convenio, resultados esperados, productos a entregar, entre otros. Dentro de los estudios no se especifican los documentos y requisitos que debía aportar y cumplir la contraparte. No se evidencia información respecto a la capacidad técnica de la cooperativa para la ejecución del convenio. El contrato afectó tres conceptos presupuestales de agua potable, dotación de equipos, mantenimiento-mejoramiento infraestructura y fortalecimiento procesos organizacionales. Pese a que se trata de un convenio de cooperación, se observa que la totalidad de los recursos son aportados por el municipio, no se identifican los aportes de la cooperativa. La inversión en este convenio se sustenta también en los proyectos Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales y proyecto de Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación de medidores, observándose presuntamente improvisación y falta de planificación por cuanto para ejecutar el convenio se afectan recursos de conceptos presupuestales y proyectos que no tienen ninguna relación con el objeto contractual, ya que el proyecto de Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales tiene como actividades: construcción, mejora, mantenimiento de bocatomas, tanques y redes de acueductos y el proyecto Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación de medidores la actividad es de Instalación de dos medidores en el cuatrienio, no realizando ningún avance en la vigencia 2013 a pesar de ejecutarse recursos a nombre de éste. De acuerdo a la documentación evidenciada en el expediente contractual se llevaron a cabo talleres de educación ambiental a estudiantes de diferentes grados de sedes de las Instituciones educativas del municipio y capacitaciones a las juntas administradoras de acueductos rurales para fortalecer el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información – SUI. Pese a que dentro del convenio se tenía como uno de los propósitos la conformación de la "Escuela de valores socio-ambientales", no se observa efectivamente en qué consistía ésta, limitándose a talleres sobre el tema, sin resultados concretos y demostrables. No se evidencian productos resultados de este convenio más allá de los registros de asistencia a los talleres de capacitación de educación ambiental. Así como tampoco en lo referente al fortalecimiento de las Juntas, por cuanto se evidenció aleatoriamente en visita de campo, falta de conocimiento de algunas de ellas en el cargue de información al SUI. Por otra parte se observa un inadecuado registro en RCL sobre los resultados del proyecto reportado como, "Legalizar e inscribir en el Registro único de Prestadores RUPS 12 acueductos de la Zona rural que cambian su objetivo social para manejar acueductos y alcantarillados", no coincidiendo con lo propuesto en el Proyecto, ni el objeto contractual. Presunto incumplimiento de art. 24 numeral 2 y 7 de la ley 80 de 1993, artículo 18 Ley 111 de 1996. En verificación aleatoria mediante visita de la ejecución del convenio en mención, se estableció que</p>	<p>articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015</p> <hr/> <p>conformación de un comité</p>	1	1
---	---	--	---	---

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
6	Estos proyectos no hacen parte del Plan de Desarrollo, se ejecutan por medio de los contratos No.067 y 025-2013 cuyos objetos fueron: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el seguimiento de los procesos y diagnósticos de los acueductos y reportes de los procesos de saneamiento básico del municipio de la cumbre valle. No se exigió la presentación de una propuesta que permitiera identificar los compromisos específicos y concretos del contratista, así como tampoco en el documento de estudio previo que solo se cita el objeto contractual que es difuso. Adicionalmente en la minuta contractual no se estipulan actividades específicas. Según el oficio de reporte de las actividades realizadas se presenta en forma global como: Rendición de formatos para certificación del municipio ante Superservicios; proyección de comunicados a los prestadores del servicio de acueducto de la zona rural del municipio, visitas encomendadas por el Despacho del Alcalde, presuntamente se invierten recursos de inversión de agua potable a gastos de funcionamiento. No se realiza seguimiento y control efectivo, el cual estaba a cargo del Alcalde municipal. Por las deficiencias señaladas se determina como Presunto incumplimiento de artículo 24 numeral 2 y 7 de la ley 80, art, 94 de la Ley 1474 de 2011.	articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015 actualizar los procesos y procedimientos	1	1
9	Contrato 001 de 2013 por \$6.100.000 para ejercer las labores de interventoría al convenio No.050 de 2012. Sustentado en el supuesto proyecto "Supervisión convenio 050 -2012 plantas de tratamiento de agua potable". Revisadas las fichas técnicas, el plan plurianual de inversiones y el plan de desarrollo, no se observa ningún proyecto con este nombre, sin embargo en la carpeta contractual se observa una ficha del proyecto con fecha de elaboración enero 21 de 2013.	articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015	1	1
10	Convenio de cooperación 042, suscrito con el comité de cafeteros de Colombia por \$60.000.000, con el objeto de Aunar recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio de la comunidad rural de jurisdicción del municipio de Dagua -mejoramiento del acueducto regional del corregimiento el piñal a fin de propender por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción, no permitiendo identificar los compromisos pactados. Se observa factura No.00134060 del comité de cafeteros, por \$60.000.000, sin embargo el soporte final de la carpeta es un registro fotográfico con la entrega de una motobomba a la Corporación regional CORABASE de la María y el Piñal. No hay coherencia entre el proyecto, el objeto del contrato y los soportes de éste. No existen documentos que soporten la ejecución del convenio, inexistencia de informes de supervisión, actas de recibo a la comunidad, por tanto no se puede establecer el impacto de esta inversión. Presuntas irregularidades en el pago y soportes por valor de \$60 millones aportados por el municipio. Normas presuntamente incumplidas, el parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000.	actualizar los procesos y procedimientos realizar supervision, seguimiento y evaluacion a las actividades contratadas capacitar y sensibilizar a los supervisores	1	1

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
11	No hay coherencia entre las actividades definidas en el proyecto radicado en banco de proyectos, plan plurianual y lo ejecutado en el contrato, debido a que la ficha del proyecto define que la actividad a realizar es "dotar de cloro a los acueductos rurales" y el plan plurianual establece que es para "Instalar plantas modulares móviles para potabilizar el agua de acueductos rurales" y finalmente se ejecuta es en adquisición de hipoclorito de calcio. Al revisar las actas de entrega de los 450 cartuchos comprados de hipoclorito de calcio, se evidencia que no hay soportes de la entrega de 175 cartuchos. No se registran entradas y salidas de almacén. Dentro de la carpeta se evidencia un acta de entrega de unas válvulas, elemento que no fue adquirido en este contrato y no figura en la factura de compra, evidenciando falta de controles en la documentación contractual	realizar seguimiento y monitoreo a los proyectos del plan de desarrollo articular el plan anual de inversiones poi con el presupuesto de la vigencia 2015	1	1
12	Convenio interadministrativo 041 por \$82.000.000. No se observa coherencia entre el objeto del convenio suscrito con ACUAVALLE y el concepto registrado en la orden de pago 0001770 y registro Presupuestal 001443 documentos estos relacionados con "ejecución de recursos de proyectos del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO del Plan de Desarrollo 2012-2015 para el cumplimiento del acuerdo entre el Municipio y ACUAVALLE para mejorar y adecuación del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal, mientras que el objeto del Contrato dice "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar el estudio del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos en el Municipio de la Cumbre Valle". No se observan soportes de la ejecución y/o avances de las actividades del convenio. Normas presuntamente incumplidas, deben incluirse: parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000.	actualizar los procesos y procedimientos realizar supervisión, seguimiento y evaluación a las actividades contratadas	1	1
14	El municipio tiene conformado el Comité técnico interinstitucional de educación ambiental -Cidea desde el año 2008 por Decreto No.057. Se cuenta con el Plan municipal de educación ambiental formulado para el periodo 2010-2020, adoptado mediante Acuerdo municipal No.023 de noviembre 30 de 2009. Se evidencia que en el 2013 el Cidea realizó reuniones periódicas en las cuales los temas centrales fueron los PRAES, el plan municipal de educación ambiental, comparendo ambiental, sin embargo no se observa un seguimiento técnico sobre el avance del Plan al 2013 de acuerdo a los programas y proyectos definidos en éste, así como tampoco se observa un informe de gestión del Comité en cumplimiento de las funciones establecidas en la norma. En el Plan de Desarrollo se evidencian tres proyectos dirigidos a la Educación ambiental, cuyas metas e indicadores son difusas y no permiten su medición efectivamente.	articular el plan anual de inversiones poi con el presupuesto de la vigencia 2015 realizar supervisión, seguimiento y evaluación a las actividades contratadas capacitar y sensibilizar a los supervisores	1	1



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
17	<p>Presuntas irregularidades de tipo presupuestal en pagos mediante comprobantes de egreso. La entidad ejecuta pagos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 111 de 1.996, toda vez que adolecen de los soportes y requisitos mínimos para el respectivo pago. No se observa un contrato que determine las actividades a realizar, informes de los contratistas, ni soportes de la ejecución de estas actividades pagadas. Se determina como presunto incumplimiento artículo 68 y 113 del Decreto 111 de 1.996. "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos", ello se sustenta en los siguientes hechos: -Se observa la resolución 539 de mayo de 2013 donde el señor alcalde autoriza el pago por \$1.000.000 por la compra de siete tubos de seis metros y siete uniones para el arreglo del alcantarillado sector pavas. De este gasto solo se observa el pago, pero no existe una factura, ni acto administrativo que ordene el gasto. Dicho gasto no está sustentado en proyecto, ausencia de soportes de entrega de los materiales y de actas de entrada y salida de almacén. La orden de pago hace referencia a una cuenta por pagar, sin embargo el CDP y RP certifican que son recursos del presupuesto 2013, siendo incoherente esta situación. -Mediante el comprobante de egreso No.762 se cancelan \$1.500.000 sin que se describa en ninguno de los documentos de la cuenta las actividades y sitios. No hay soportes de estas actividades. Solo existe una cuenta de cobro sin firma.</p>	<p>articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015 conformación de un comité</p>	1	1
18	<p>Concepto presupuestal Campañas manejo adecuado de residuos sólidos por \$7.892.000 Presuntas irregularidades de tipo presupuestal en el pago de recursos por \$7.892.000, deficiencias en la información presupuestal registrada a través del concepto presupuestal de inversión ambiental denominado "Campañas manejo adecuado de residuos sólidos" debido a que se ejecutaron estos recursos en pago de vigilancia a la PMIRS del corregimiento de Pavas, vereda Párraga, como también en barrido de calles, actividades que no están sustentadas en ningún contrato u orden de servicio y no obedece a proyecto alguno definido en el plan de desarrollo. Situación que afecta los recursos de inversión ambiental, toda vez que se pueden considerar gastos de funcionamiento. Presunto hallazgo administrativo y disciplinario, artículo 68 "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos". Presunto incumplimiento del Art.94 Ley 1474 de 2011</p>	<p>articular el plan anual de inversiones poai con el presupuesto de la vigencia 2015 conformación de un comité</p>	1	1

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)
19	Se observa que Mediante el decreto 111 de Julio 28 de 2013 por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de la vigencia 2013, dentro de los gastos de funcionamiento, se contracreditan \$5.435.068, provenientes de la sobretasa ambiental. Situación irregular, debido a que estos recursos no son del Municipio, estos deben ser transferidos a la autoridad ambiental en su totalidad y el Municipio no debe disponer de ellos. Presunto incumplimiento Art.44 Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994; Num.20 Art.48 Ley 734 de 2002	actualizar los procesos y procedimientos	1	1

Como se presenta en el cuadro anterior, la entidad debe replantear las acciones correctivas de los hallazgos No. 1, 2,3, 4, 5, 6,9,10,11,12,14,17,18 y 19 presentar nuevamente plan de mejoramiento, realizar los seguimientos y establecer los controles respectivos para el logro de los resultados, mejora de sus procesos y cumplimiento de objetivos institucionales.

Se establece que la entidad cumplió parcialmente el Plan de Mejoramiento, con el porcentaje mínimo, debiéndose iniciar proceso administrativo sancionatorio, Artículo 17 Resolución Reglamentaria No. 12 del 8 de Octubre de 2013, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.